

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0105-R

Guayaquil, 22 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN ZONAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0058-R del 22 de junio de 2020, la Dirección Zonal, otorgó a la compañía PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR C. LTDA., un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados con aeronaves marca PIPER PA-34;

QUE, la compañía PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR C. LTDA. mediante oficio Nro. EG-2022-004, de 04 de mayo de 2022, presentó ante la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, una solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Gestión de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, mediante Memorando Nro. DGAC-ZART-2022-0026-M, del 22 de junio de 2022;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, el Permiso de Operación solicitado por la compañía PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR C. LTDA. se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, hoy Director Zonal, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía PRODUCTORES BANANEROS Y EXPORTADORES PROBANAEXPOR C. LTDA. a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permissionaria”, su Permiso de Operación,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0105-R

Guayaquil, 22 de junio de 2022

para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permisinaria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronave PIPER modelo PA-34-220T, matrícula HC-BXN, la que operará en aeropuertos y pistas donde su manual de vuelo y performance le permita realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes;

Artículo Tercero.- “La Permisinaria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 24 de junio de 2022.

Artículo Quinto.- En el caso de que “La Permisinaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- “La Permisinaria” tendrá la Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la pista “Amable Calle”, cantón Pasaje, provincia de El Oro.

Artículo Séptimo.- “La Permisinaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- “La Permisinaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0105-R

Guayaquil, 22 de junio de 2022

establecidos en la ley y reglamentación vigente.

2. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de cada avión.

3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-1098-E

Anexos:

- informe_unificado_dgac-zart-2022-0026-m_(1).pdf

Copia:

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0105-R

Guayaquil, 22 de junio de 2022

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señora Abogada
Romina Guadalupe Espinel Acosta
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

re